

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**6132 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes universitarios de Alcantarilla con becas de movilidad al extranjero del curso 24/25.**

BDNS (Identif.): 799906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799906>)

Alcantarilla

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes universitarios de Alcantarilla con becas de movilidad al extranjero del curso 24/25

**Convocatoria para la concesión de ayudas complementarias de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios de Alcantarilla para el curso 24/25**

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016 y publicado en el BORM del 20 de diciembre de 2016; así como las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas complementarias de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de octubre de 2023.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de movilidad al extranjero en el ejercicio 2024 para aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Alcantarilla que hayan sido beneficiarios de una beca de movilidad para realizar estudios universitarios en el extranjero en el actual curso.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, por las Bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios, y en todo lo no previsto en esta disposición se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 3. Dotación presupuestaria e importe de la ayuda.**

La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas ascenderá a un total de 15.700.-€ euros e irá con cargo a la RC 202400004191, realizada sobre la partida 10303.3370.481 "Premios y Becas Juveniles" del presupuesto en vigor.

Dichas ayudas no superarán la cantidad de 60 euros por mes de estancia, reduciéndose proporcionalmente la cantidad a entregar si el número total de meses de estancia de todos los beneficiarios superara el importe total del crédito presupuestario existente para estas ayudas.

### **Artículo 4. Requisitos.**

Podrá solicitar la ayuda cualquier estudiante de Alcantarilla que cumpla los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el municipio de Alcantarilla en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Estar matriculado en estudios universitarios.

Ser beneficiario de una beca de movilidad al extranjero concedida a través del Programa Erasmus+ de la Unión Europea.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella en convocatorias anteriores.

Dada la naturaleza de esta ayuda, no será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

### **Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas se presentarán por la Sede Electrónica o Registro del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Excepcionalmente para la convocatoria de este año, al ser la primera que es realiza mediante este procedimiento, aquellas solicitudes que consten ya en poder del Ayuntamiento a la espera de resolución no tendrán que volver a presentarse.

### **Artículo 6. Documentación que deben presentar.**

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Documento de la entidad financiera donde figure el código del IBAN de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda en el que el solicitante aparezca como titular o autorizado.

Certificación de la universidad donde esté cursando los estudios, donde se especifiquen los meses de estancia concedidos en la beca de movilidad y la universidad de destino.

Una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el solicitante deberá aportar a la concejalía de Juventud el certificado de estancia correspondiente, considerándose este certificado el justificante de la subvención concedida.

#### **Artículo 7. Compatibilidad.**

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

#### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Presentar la documentación acreditativa de haber realizado la estancia en la universidad de destino.

#### **Artículo 9. Instrucción.**

El Instructor será el jefe de servicio o director del Área con competencias en materia de Juventud o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el técnico municipal que éste designe, siendo el instructor el responsable de la tramitación del expediente de ayuda.

El instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas, en virtud de los cuales elevará un informe junto con una propuesta de resolución al concejal competente en materia de Juventud.

#### **Artículo 10. Propuestas de resolución.**

##### 1.- Propuesta de Resolución Provisional.

El concejal competente en materia de Juventud, a la vista del expediente y del informe emitido por el instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

##### 2.- Resolución Definitiva.

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los

beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, publicándose en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

#### **Artículo 11. Pago de las ayudas.**

El pago de la ayuda se realizará con carácter general en función de la propuesta definitiva emitida por el órgano competente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

El pago de las ayudas se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo con lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

#### **Artículo 12. Justificación de las ayudas.**

Para la justificación de la ayuda recibida, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

Certificación emitida por la universidad de destino de haber realizado la estancia.

Justificantes de gastos realizados durante la realización de la instancia por importe equivalente, al menos, a la ayuda concedida (gastos de transporte, alojamiento o manutención).

#### **Artículo 13. Examen de la documentación.**

La documentación justificativa de la ayuda será examinada por el personal de la Concejalía de Juventud, quienes realizarán las comprobaciones necesarias para su aprobación.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se tendrá por incumplida la justificación, con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Anulación de la ayuda.**

Procederá la anulación de la ayuda concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte de éste de

las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la ayuda las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3.- No presentar la justificación de la estancia en la universidad de destino.
- 4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- 5.- Aplicar las ayudas a fines distintos para los que fueron concedidos.
- 6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la ayuda, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 7.- La negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control establecidas por la concejalía de juventud para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

#### **Artículo 15. Reintegro de la ayuda.**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la ayuda mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 16. Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

#### **Artículo 17. Recursos y normativa aplicable.**

Las ayudas objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento

General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

En lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### **Artículo 18. Protección de datos**

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

En cumplimiento del artículo 11 de la LOPD y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa que el Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Alcantarilla P3000500C, la Finalidad del Tratamiento: Gestión de la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios en el extranjero para estudiantes universitarios empadronados en Alcantarilla, incluyendo las tareas de gestión, administrativas y contables asociadas, así como, la publicación de listados a los efectos de notificación de acuerdo con la legislación aplicable. La legitimación para el tratamiento de datos es contractual, manifestado mediante la solicitud por parte del interesado de la ayuda correspondiente una vez conocidos los requisitos y bases de la convocatoria, y su interés legítimo en la concesión de la ayuda. En cuanto al ejercicio de derechos: Podrá acceder, corregir, eliminar y portar sus datos personales, así como oponerse y solicitar la limitación de los mismos. Puede ejercitar sus derechos, así como obtener más información en Plaza de San Pedro, 1, 30820, Alcantarilla, o en la dirección de correo electrónico [dpd@ayto-alcantarilla.es](mailto:dpd@ayto-alcantarilla.es).

La publicidad de los diferentes listados que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento para la concesión de ayudas de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios de Alcantarilla, en la forma descrita en el artículo once de estas Bases, contendrá los datos mínimos necesarios y se ajustará a las prescripciones legales y a las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Los listados se mantendrán publicados hasta la finalización del proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

#### **Artículo 19. Entrada en vigor.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 28 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.